



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47 – 058 – 40 – 89 – 001- 2.019 - 00293 - EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, seguido por PUNTO CENTER S.A.S. contra NADIR DE JESUS BATISTA GARCIA.

Se procede a decidir lo que corresponda en derecho en relación con la Solicitud de Secuestro que hace el abogado de la parte demandante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A petición de parte, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 226-36634, el 06 de noviembre de 2.019, comunicado a la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato el 20 de noviembre de 2.021, y hasta la fecha no se ha aportado al proceso el correspondiente Certificado con la inscripción o no ordenada.

De acuerdo a lo ya esbozado, no se accede a la petición del abogado de señalar fecha para Secuestro, hasta tanto se aporte el Certificado donde aparezca la inscripción de la medida ordenada en el auto arriba indicado.

Vuelva y permanezca en la Secretaría hasta darle cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ